


Gobernación de Norte de Santander	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD <small>NORTE DE SANTANDER</small>
<small>Código: F-DE-PEUS-01 Versión: 01</small>	RESOLUCION	<small>Página 1 de 6</small>

RESOLUCIÓN N° 002468
(24 JUN. 2011)

"Por la cual se derogan las Resoluciones No. 3486 del 30 de diciembre de 2005, No. 2252 del 01 de septiembre de 2008, y No. 2255 del 01 de septiembre de 2008, y se fija el Reglamento del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander".

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 87 de 1993, y el Decreto 1826 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la Administración Pública tendrá un control interno, que se ejercerá en los términos que señale la ley, que su función administrativa se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización de funciones.

Que, el artículo 269 de la Constitución Política, prevé la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública, de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno.

Que, según el artículo 13 de la Ley 87 de 1993, se estipula la obligación de establecer al más alto Nivel Jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la Entidad.


Que, de acuerdo con la mencionada Ley, los directivos de las entidades públicas deben determinar, implantar y complementar el Sistema de Control Interno.

Que, de igual manera, consagra el artículo 4° del Decreto 1826 de 1994, la obligación del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de contar con un reglamento interno.

Que, la Resolución No. 3486 del 30 de diciembre de 2005, fijó el Reglamento del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, en acatamiento al ordenamiento jurídico establecido en los considerandos anteriores.

Que, no obstante existir un reglamento, se hace necesario un ajuste a la estructura, composición y funcionamiento del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno establecido mediante la Resolución No. 3486 del 30 de diciembre de 2005, de manera que impacte la eficiencia operacional del mismo.

Que, la Resolución No. 2252 de 01 de septiembre de 2008, estableció la conformación de grupos de trabajo institucional en diferentes niveles MECI 1000:2005, creando grupo directivo, grupo operativo, equipo MECI y grupo evaluador.

Gobernación de Norte de Santander	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD <small>NORTE DE SANTANDER</small>
<small>Código: F-DE-PEOS-01 Versión: 01</small>	RESOLUCION	<small>Página 2 de 6</small>

RESOLUCIÓN N° 002468

(24 JUN. 2011)

Que, la definición de los grupos de trabajo creados no ha permitido un funcionamiento adecuado de los mismos y genera poca practicidad en el proceso de implementación de los Sistemas Integrados de Gestión en el IDS.

Que, la Resolución No. 2255 de 01 de septiembre de 2008, organizó el sistema de gestión de la calidad del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander para efectos de implementar la Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública NTC-GP 1000:2004.

Que, dicha Resolución asignó al Comité de Coordinación de Control Interno como Equipo Directivo y Comité de Calidad para cumplir los lineamientos de la NTC-GP-1000:2004, de acuerdo a las directrices del DAFP.

Que, en la actualidad, de acuerdo con el Decreto No. 4485 del 18 de noviembre del 2009, se actualiza la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública, NTC-GP-1000:2009, por tanto, se requiere actualización de las directrices internas de la Institución.

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Circular No. 1000-002-07, emite que la Norma Técnica de Calidad es complementaria al Sistema de Control Interno y su adecuada armonización con el MECI persigue el doble propósito de lograr una mayor satisfacción social del ciudadano y un mejoramiento permanente de la Gestión Pública, es recomendable que sea un solo equipo al interior de cada entidad el que se responsabilice de la implementación correspondiente con el ánimo de reducir costos en la búsqueda de una mayor eficiencia y eficacia institucional. El Comité de Coordinación de Control Interno, como máxima instancia decisoria podrá asumir las funciones que le corresponden al equipo directivo en materia de calidad, de suerte tal que se cree igualmente una única instancia de dirección en la implementación de los dos procesos.

Que, para garantizar el funcionamiento sistémico y articulado se considera necesario establecer en el más alto nivel directivo un organismo de coordinación y asesoría para la implementación efectiva de los Sistemas Integrados de Gestión implementados al interior de la organización, de manera tal que se optimicen los ejercicios de análisis y toma de decisiones de forma sistémica y se articulen todas las funciones de implementación en un solo nivel de alto impacto organizacional.


Que, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Derogase en todas sus partes las Resoluciones 3486 del 30 de diciembre de 2005, No. 2252 del 01 de septiembre de 2008, y No. 2255 del 01 de septiembre de 2008.

ARTÍCULO 2º: Adóptese el Reglamento del Comité Coordinación del Sistema de Control Interno del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, el cual se contiene en las siguientes disposiciones:

9

Gobernación de Norte de Santander	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD <small>NORTE DE SANTANDER</small>
<small>Código: F-DE-PEOS-01 Versión: 01</small>	RESOLUCION	<small>Página 3 de 6</small>

RESOLUCIÓN N° 002468

(2011)

1. DEFINICION.

El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Instituto Departamental de Salud, es el órgano de coordinación y asesoría del diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional y del Sistema Integrado de Gestión, de conformidad con las normas vigentes y las características de la entidad. Teniendo en cuenta las directrices del DAFP, este Comité ejerce las funciones del Equipo Directivo y Comité de Calidad para el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la NTC-GP-1000:2009 y en el M.E.C.I 1000:2005. Así como deberá asumir a su cargo la orientación de cualquier Sistema de Gestión que se requiera implementar en el Instituto Departamental de Salud.

2. MISIÓN.

Desarrollar en forma armónica y sistemática la implementación efectiva del Sistema Integrado de Gestión que incluya los Sistemas de Control Interno, de Gestión de Calidad y otros Sistemas que el Instituto tenga a bien implementar en cumplimiento a las normas, en todas las áreas del Instituto Departamental de Salud.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Para el logro de su misión el Comité cumplirá con los siguientes objetivos específicos:



- a) Promover la óptima coordinación de las acciones del organismo tendientes a atender los principios constitucionales que deben caracterizar la administración pública.
- b) Asesorar los procesos de planeación de todas las actividades que conduzcan al diseño, implantación del Sistema Integrado de Gestión y su eficiencia, eficacia y efectividad.
- c) Aportar elementos de juicio, modelos y técnicas para el mejoramiento de las condiciones y metodologías de trabajo en la Oficina de Control Interno y la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad.
- d) Fomentar el compromiso y apoyo de la Alta Dirección hacia la obtención de niveles de eficiencia, eficacia y economía con el ejercicio del control en todas las áreas del Instituto.
- e) Hacer seguimiento al cumplimiento y actualización de la normatividad del Sistema de Control Interno y la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad.
- f) Promover y sensibilizar a la ciudadanía en el ejercicio de la participación ciudadana como un instrumento de control estatal que permita que el efectivo ejercicio del Control Interno se convierta en una herramienta de productividad y Gestión en la Administración Pública.

4. FUNCIONES.

Son funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, las siguientes:

- a) Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de


8

 Gobernación de Norte de Santander	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER
Código: F-DE-PEOS-01 Versión: 01	RESOLUCION	Página 4 de 6

RESOLUCIÓN N° 002468
(24 JUN. 2011)

conformidad con las normas vigentes y las características propias del Instituto Departamental de Salud.

- b) Asesorar al Director del Instituto en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos.
- c) Divulgar y ejecutar las políticas, planes y programas establecidos por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno. Proponer y/o aprobar estrategias de difusión de los procedimientos que tengan relación con el Sistema de Gestión en toda la organización.
- d) Fijar la política general así como las directrices administrativas generales para el logro de los objetivos del Comité, por las normas vigentes y características del Instituto Departamental de Salud.
- e) Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del Instituto Departamental de Salud, dentro de los planes y políticas sectoriales, y recomendar los correctivos necesarios; así como también los sistemas de control, seguridad interna y los resultados obtenidos en las dependencias del Instituto.
- f) Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que correspondan a cada una de las dependencias del Instituto.
- g) Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, y adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como, para la utilización de indicadores de gestión, generales y por tareas.
- h) Impulsar y llevar a cabo las actividades y eventos que realice la Oficina de Control Interno.
- i) Promover el desarrollo, actualización e implementación de la normatividad del Sistema de Control Interno.
- j) Coordinar con las dependencias del Instituto el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades.
- k) Recomendar mecanismos que permitan la adecuada coordinación, entre los diferentes elementos que conforman el Sistema de Control Interno.
- l) Evaluar y efectuar seguimiento a las recomendaciones y propuestas realizadas por el propio Comité para mejorar el Sistema de Control Interno.
- m) Fortalecer en la entidad la cultura del control y propiciar la adopción de mecanismos de autocontrol efectivos.
- n) Planear, apoyar y asistir el desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Gestión (NTC GP 1000:2009, Sistema de Control Interno, y cualquier otro sistema de gestión) en el Instituto Departamental de Salud.

Gobernación de Norte de Santander	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD <small>NORTE DE SANTANDER</small>
<small>Código: F-DE-PEOS-01 Versión: 01</small>	RESOLUCION	<small>Página 5 de 6</small>

002468

RESOLUCIÓN N°

(24 JUN. 2011

- o) Determinar las Políticas requeridas para la creación, diseño e implementación del Sistema Integrado de Gestión, según corresponda.
- p) Vigilar el correcto funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión.
- q) Velar por el cumplimiento de las legislaciones relacionadas con Sistemas de Gestión en las Entidades Públicas de estricto cumplimiento, y aquellos que el Instituto voluntariamente decida implementar.
- r) Promover el compromiso de la Alta Dirección en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión.
- s) Presentar a la Alta Dirección cada vez que se requiera, informes sobre el desarrollo de un Sistema Integrado de Gestión, así como los planes y programas que se diseñe, para su aprobación.
- t) Conocer permanentemente el tipo de no conformidades y variables fuera de control, que se presenten durante la prestación del servicio, así como las causas que las generaron, con el fin de tomar acciones correctivas.
- u) Verificar el cumplimiento de las acciones correctivas, preventivas y de mejoras implementadas en el Sistema Integrado de Gestión. Verificar que todos los procesos y procedimientos diseñados por la entidad, estén alineados con los propósitos y objetivos del Sistema Integrado de Gestión.
- v) Aprobar programas de auditoría interna en la entidad y evaluar sus resultados.

5. CONFORMACIÓN.

De acuerdo con el Decreto 1826/1994, el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno estará integrado por:

1. El Director del Instituto Departamental de Salud o su delegado, quien lo preside.
2. Profesional Coordinador del Área de Recursos Financieros.
3. Profesional Coordinador del Área atención en salud.
4. Profesional Coordinador del Área salud pública.
5. Profesional Coordinador del Área de recursos humanos.
6. Profesional Coordinador del Área planeación y/o sistemas de información.
7. Profesional Coordinador del Área jurídica.
8. Profesional Coordinador del Área de recursos físicos.
9. Profesional Coordinador de Oficina de Control Interno.
10. Representante de la Alta Dirección del Sistema Integrado de Gestión.
11. Cualquier persona que por concepto de los miembros del Comité, deba participar en la sesión, con voz y sin voto.

Parágrafo: El o la Profesional Coordinador(a) de la Oficina de Control Interno, tendrá derecho a voz pero no a voto, y actuará como Secretario Técnico del Comité.

6. REUNIONES DEL COMITÉ.

Las sesiones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno pueden ser:

	Gobernación de Norte de Santander	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER
	Código: F-DE-PEOS-01 Versión: 01	RESOLUCION	Página 6 de 6

RESOLUCIÓN N° 002468
(24 JUN. 2011)

- 1. Ordinarias:** El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno se reunirá por lo menos dos veces al año, previa citación del Secretario del Comité.
- 2. Extraordinarias:** Cuando las necesidades así lo exijan, el Secretario del Comité u otro integrante del mismo convocará a sesión extraordinaria, por lo menos con tres días de anticipación.

7. QUÓRUM.

Constituye quórum decisorio para la instalación y desarrollo de la reunión, bien sea Ordinaria y/ o Extraordinaria, la mitad mas uno de los miembros que conforman el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Verificado el Quórum decisorio, el Presidente del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Instituto Departamental de Salud, instalará y dirigirá la reunión, para lo cual inicialmente somete a consideración el orden del día y dará desarrollo a lo aprobado.

De todas las reuniones deberá levantarse un acta en que conste sucintamente lo acontecido en ella, el cual será el único documento válido de las decisiones del Comité, con las correcciones a que haya lugar.

8. REGIMEN DISCIPLINARIO.

El reglamento adopta el Régimen Disciplinario según la Ley 734 de 2002, en búsqueda del orden, compostura y buen funcionamiento del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Instituto Departamental de Salud.

ARTICULO 3°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

24 JUN. 2011

Dada en San José de Cúcuta, a los,

NELLY PATRICIA SANTAFE ANDRADE
Directora

Proyectó: T.C.
Revisó: Dr. Ivan Figueredo Asesor externo despacho